Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 74/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noelia Ávila Bermejo, contra la empresa YST Ablamos S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Noelia Ávila Bermejo, frente a YST Ablamos S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 29.960,00 euros, en concepto de principal, más otros 5.992,00 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrada de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Así lo acuerda y firma su señoria. Doy fe.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

- El embargo y retención de saldos y depósitos así como de las devoluciones que le puedan corresponder de la Hacienda Pública para asegurar la responsabilidad de YST Ablamos S.L., hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución 29.960,00 euros de principal, más otros 5.992,00 euros, provisionalmente calculados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y recabada información patrimonial de YST Ablamos S.L., a través del punto neutro judicial con el resultado que obra en autos, no existiendo bienes susceptibles de embargo, acuerdo: dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a YST Ablamos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 27 de abril de 2017.– La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-2487

Código de verificación: **2017.00002487**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**